



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA NUMERO 067

ART. 373 DEL C.G.P.

FECHA	Septiembre 29 de 2022		HORA	9:00 am		
RADICACIÓN						
05001	31	03	016	2021	00282	00

PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES		CC/NIT/T.P.	ASISTENCIA	
			SI	NO
Apoderado demandante	José Gabriel Calle Campuzano	T.P 58.219	x	
Demandante	María Camila Mora Saldarriaga	C.C 1.037.631.813	x	
Apoderado demandado	Andrés Felipe Aguilar	T.P 248.413	x	
Perito	José William Vargas Arenas	C.C 70.077.930	x	
Abogada demandados	Eliana Montoya	T.P 179.300		
Apoderada Compañía Mundial de Seguros	María Alejandra Hoyos Sierra	T.P 219.382	x	
Testigo	Alejandra Jaramillo		x	
testigo	Ana María Saldarriaga	C.C 42.884.997	x	
Testigo	Nelson Eduardo Usquiano	C.C 98.667.370	x	
Testigo	Claudia Saldarriaga		X	

PARTE RESOLUTIVA

Hecha la presentación de las partes, se inicia con la ratificación de documentos solicitada por el demandado Compañía Mundial de Seguros a la señora Alexandra Jaramillo y se precisa que la prueba se valorará en su momento, atendiendo a que quien comparece, no es la persona que suscribió el documento

Se acepta la sustitución del poder que hace el abogado Juan Camilo Sierra Castaño en la abogada María Alejandra Hoyos Sierra, a quien se le reconoce personería para actuar en representación de Compañía Mundial de Seguros.

Se continua con la sustentación del dictamen de pérdida de capacidad laboral rendido por el perito José William Vargas Arenas

No comparecen al despacho los señores OSCAR BARRENECHE Y GERMAN BARRIENTOS, quienes fueron citados a la ratificación de documentos solicitada por la demandada María Eugenia López López.

Se continua con la práctica de los testimonios de la parte demandante. El abogado, solicita el desistimiento del testimonio del señor LUIS CARLOS GARCIA MONSALVE, el cual se acepta conforme dispone el artículo 316 de C.G.P

Se comienza con el testimonio de la señora ANA MARIA SALDARRIAGA, se continua con el testimonio del señor NELSON EDUARDO USQUIANO y seria de caso recibir declaración de la señora CLAUDIA SALDARRIAGA. Sin embargo, aunque se conectó en diversas oportunidades no se le escuchaba, por lo que el abogado desiste del testimonio, solicitud que se acepta conforme al artículo ya citado.

Se continua con los alegatos de conclusión para lo cual se da a cada uno de los abogados el término de 20 minutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 373 del C.G.P, seria obligación del despacho emitir la sentencia de fondo de manera inmediata. Sin embargo, atendiendo a la complejidad del asunto, y la valoración probatoria que debe realizarse, se procederá a emitir la sentencia por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración, atendiendo a lo dispuesto en el inciso 3, numeral 5, ibídem, en concordancia con el artículo 182 del CPCA.

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara terminada y se levanta la misma, siendo las 1:37 pm



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1945906b4885fda6f1affa9e1f22e7f65a3bd7e14c46c2d429650505979ea7b2**

Documento generado en 04/10/2022 03:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>